



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020.-**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D<sup>a</sup>. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D<sup>a</sup>. Alba Márquez Peralta

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup>. Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -**

Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de enero de 2020.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. -** Dada cuenta de la relación de gastos nº 3, de fecha 20 de enero de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 76.830,38 euros con cargo al Presupuesto Municipal.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -**

**I.- OBRAS. -** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de obra menor, con **núm. 293/19**.

**II.- VADO PERMANENTE.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indican, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- licencia nº 1269.
- licencia nº 1268.

**III.- CEMENTERIO MUNICIPAL.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el nicho, al haberse abonado los derechos correspondientes, nº 138/2ª Fila Grupo 6º del Cementerio-02 de Mogón.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.** –

**URGENCIAS.** - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

**I.- RESOLUCIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA.**- Después de tramitar el correspondiente contrato administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a D. XXX, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., el contrato de obras de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL CUBIERTA”, por procedimiento abierto simplificado sumario, por el precio de 48.700,00 € más 10.227,00 € correspondientes a I.V.A., lo que hace un total de 58.927,00 euros, plazo de ejecución de mes y medio y plazo de garantía total de cinco años y demás mejoras recogidas en la oferta presentada que consta en el expediente. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se firmó el correspondiente contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, adoptó, entre otros, de incoar procedimiento para acordar, si procede, la resolución del siguiente contrato de obras:

EXPEDIENTE: 495B/2018

CONTRATISTA: D. XXX, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.,

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación excluido I.V.A., que, a petición del interesado, deberá haber sido retenida en la primera certificación de obra.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obras.

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de las obras del Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PISTA DE PÁDEL CUBIERTA”, dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2018. Expediente 18.100.095.070.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto Simplificado Sumario.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CÓDIGO CPV: 45212210-1: Trabajos de construcción instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 48.700,00 euros más 10.227,00 euros de I.V.A., lo que hace un total de 58.927,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: MES Y MEDIO.

PLAZO DE GARANTÍA: CINCO AÑOS.

Este acuerdo se adopta en base al Informe del Arquitecto Municipal transcrito en el mencionado acuerdo de 19 de junio de 2019.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2019 se aprueba que la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido I.V.A.), a petición del interesado, será retenida en la primera certificación de obra.

Otorgado un plazo de diez días al adjudicatario de la obra para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, se presenta el escrito de alegaciones que consta en el expediente.

En relación con las alegaciones presentadas, el Arquitecto Técnico Municipal, Técnico Director de las Obras, con fecha 19 de julio de 2019, emite informe en el que indica lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME A LA ALEGACIONES PRESENTADAS  
OBRA: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL CUBIERTA.  
PLAN: PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 2.018  
CONSTRATISTA: BADOSPORT Y CONSTRATAS S.L.  
IMPORTE ADJUDICACION: 58.927,00 €.

**D. YYY como técnico director de las Obras arriba indicadas**, emito el siguiente:

#### INFORME TÉCNICO

PRIMERO: Que con fecha 14 de febrero de 2.019 fue firmado Contrato Administrativo de Ejecución de las obras arriba indicadas entre D. Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, y D. XXX, en nombre y representación de la mercantil BADOSPORT Y CONSTRATAS S.L.

#### OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: PROYECTO “CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL CUBIERTA”, dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicio 2018. Expediente 18.100.095.070.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212210-1: Trabajos de construcción instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte	

Valor estimado del contrato: 56.227,50 euros más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 56.227,50	IVA%: 21% (11.807,78€)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 68.035,28 euros	
Presupuesto de adjudicación IVA incluido: 58.927,00 euros	
Duración de la ejecución contrato: MES Y MEDIO	Plazo Garantía: CINCO AÑOS

SEGUNDO: Según Clausula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que forma parte del Contrato, establece que “el inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato” y con fecha 20 de marzo de 2.019, emitimos informe advirtiendo del incumplimiento del inicio de la obra, sin tener conocimiento de que se acordara prórroga.

TERCERO: Que con fecha 26 de marzo de 2.019, la Junta de Gobierno local, aprobó Plan de Seguridad y Salud y nombro Coordinador de Seguridad y Salud.

CUARTO: Que con fecha de 28 de marzo de 2.019 fue firmada acta de inicio de la referida obra. El plazo de ejecución expiraba el día 13 de mayo de 2.019.

QUINTO: Que no habiendo finalizado el contratista las obras y dicho plazo, y fuera del mismo, solicitó ampliación del plazo de ejecución en un mes y diez días más para finalizar la obra según escrito fechado el 23 de mayo de 2.019 con registro de entrada N°-3.849.

SEXTO: Argumenta el contratista como motivos los siguientes:

- 1- Inclemencias meteorológicas.
- 2- Días festivos nacionales y locales.
- 3- Motivos ajenos a nuestra empresa motivados por la contratación de los trabajos a realizar.

Vistos los días de lluvia durante el plazo de ejecución, se han de considerar y aceptar los siguientes (no cabe tener en cuenta aquellos días en los que amenace lluvia sin llegar a ello tal y como solicita el contratista):

Días de lluvia durante el mes de marzo: NO  
Días de lluvia durante el mes de abril: 1,2,6,7,8,9,10,11,18,19,20,22,23,24,25 y 26 (16 días)  
Días de lluvia durante el mes de mayo: 2 y 3 (2 días)

Total, días de lluvia: 18 días.

Respecto a los días festivos: NO cabe acceder a lo solicitado por cuanto son conocidos estos días previos a la fecha de licitación y se han de entender tenidos en cuenta por el licitador.

Respecto a los motivos “ajenos a nuestra empresa” No cabe acceder a lo solicitado.

OCTAVO: Con fecha 28 de mayo de 2.019 emitimos informe al respecto concluyendo que “Que procede aumentar el plazo de ejecución en 18 días más, siendo el máximo fijado para su terminación el próximo 31 de mayo de 2.019.”

NOVENO: Dicho incumplimiento en el plazo de ejecución afecta a uno de los criterios cuantificables para la adjudicación del contrato (Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato) y no habría sido adjudicatario quedando delante de ésta empresa otras tres, si no se hubiera tenido en cuenta el plazo de ejecución que propuso.

DECIMO: Según el transcurso de la obra se ha podido comprobar que se estaban incumpliendo los plazos parciales y presumiblemente no se iba acabar en el plazo propuesto y firmado en contrato (1 MES Y MEDIO), y esto se ha ido informando al órgano de contratación en todo momento.

Certificación 1 de fecha 29/04/19 (1 mes de Ejecución): Se había ejecutado el 4,30% del total de la obra.

Certificación 2 de fecha 28/05/19 (2 meses de ejecución): Se había ejecutado el 8,38% del total de la obra.

Certificación 3 de fecha 04/06/19 (Fin de plazo incluyendo ampliación): Se había ejecutado el 28,68% del total de la obra.

DECIMOPRIMERO: La empresa contratista, desde la primera reunión hasta el día de hoy, hemos podido comprobar que carece de experiencia, conocimientos y medios técnicos, medios auxiliares, etc.

La obra es de escasa dificultad técnica y esta dirección técnica y el encargado general de este ayuntamiento hemos actuado casi de jefes de obra, pues en multitud de ocasiones se ha corregido replanteo y soluciones.

(Prueba de ello, entro otros, es que estaban realizando la obra sin disponer en obra de proyecto, tienen vallas de obra de diferentes empresas (no sé cómo las habrá adquirido), este ayuntamiento le ha prestado herramientas y maquinaria.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Destacar también que no se puede comunicar nada, pues manifiesta el gerente de la empresa que no dispone de oficina).

DECIMOSEGUNDO: Desde que tuvimos contacto con el Sr. López Cruz, el día 14 de febrero de 2.019, día que se firmó contrato, hemos mantenido muchas reuniones y conversaciones para aclarar cuestiones de obra, y ese mismo día ya se le solicitó fichas técnicas de todos los materiales a emplear en obra, que a día de hoy no ha presentado.

DECIMOTERCERO: Durante estos meses he realizado entre dos y tres visitas semanales a la obra, acompañado el 90% de las veces por el Encargado General, y otras veces por el Sr. Alcalde, por el Concejal Delegado de Obras. A pesar de ser obra sencilla y estar claro el proyecto, hemos actuado no solo como d.f., sino como encargados de esa empresa, pues se le ha replanteado y dado instrucciones para la mejor ejecución de la obra.

Además de todas las visitas, se ha resuelto telefónicamente numerosas cuestiones tanto con el Oficial que había en obra como con el Sr. XXX. (Según registro telefónico 20/03, 4/04, 11/04, 7/05, 9/05, 14/05, 16/05, 27/05, 28/05, 5/06, 12/06, etc.)

DECIMOCUARTO: De todas las visitas realizadas, en más de un 50 % de las veces no ha habido nadie en obra, y consultado por que no estaban trabajando, las razones que daba la empresa eran, "que era lunes, que era viernes, que estaba malo el oficial, que hacía mal tiempo, etc."

Esto puede ser comprobado, tanto por el Encargado General, como por cualquier personal de Polideportivo y Gimnasio Municipal.

DECIMOQUINTO: En las últimas visitas, y una vez cumplido el plazo de ejecución, comprobamos que por una muy mala ejecución y acabado de la solera de hormigón se había echado una capa de espesor variable de mortero de cemento, no prevista en el proyecto. Se advirtió que no estaba previsto éste material y que la resistencia no era la requerida y por tanto que para apoyar cualquier elemento sobre esto debería ser sustituido por el material que establecía el proyecto y esto es Hormigón de las características previstas.

DECIMOQUINTO: Esta empresa manifiesta que no estoy pendiente de mi trabajo y es totalmente, al contrario, y por eso está molesto. Esto es, que por una mala ejecución pretendía ejecutarla con materiales de menor calidad y precio, y al visitar la obra se le ha pillado. A esta empresa le incomoda la d.f. pues le exigimos el cumplimiento de proyecto y pliego.

DECIMOSEXTO: Habría que destacar también, que al estar la obra abierta y sin presencia del constructor el 90% de los días, existe grave peligro para los usuarios del resto del Complejo Polideportivo, que en su mayoría son menores. Por la falta de presencia, vigilancia del contratista y mal ejecución del vallado provisional de la obra, la misma está abierta casi siempre, existiendo muchos peligros para el personal ajeno a la misma, como ejemplo hay armaduras en posición vertical sin proteger, entre otros.

Por todo lo anterior se puede comprobar que el incumplimiento de Plazo se ha debido a causas imputables de forma exclusiva al contratista."

Visto el Dictamen N° 8/2020 del Consejo Consultivo de Andalucía, en el que se concluye que *"se dictamina favorablemente el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), para la resolución del contrato de obras de "Construcción de Pista de Pádel Cubierta"*.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO. - Desestimar** las alegaciones presentadas por la empresa BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de incoar procedimiento para acordar la resolución del contrato de obras de “Construcción de Pista de Pádel Cubierta”, por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal anteriormente transcrito.

**SEGUNDO. -** Declarar la resolución del contrato administrativo de obras “**Construcción de Pista de Pádel Cubierta**”, adjudicado al contratista el 29 de enero de 2019, indicado en los antecedentes, por causa del incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de la obra en mes y medio y de los perjuicios que para el interés público de ello resultan. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

**TERCERO. -** Procede, dado el incumplimiento culpable del contratista, la incautación de la garantía definitiva constituida en su día en la Tesorería Municipal, a petición del interesado, mediante retención en certificación de obra.

**CUARTO. -** Se proceda a la liquidación de la obra ejecutada, debiendo realizarse las mediciones correspondientes por parte de los Técnicos Municipales.

**QUINTO. -** Dar traslado al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del presente acuerdo.

**SEXTO. -** Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria con indicación del régimen de recursos oportuno, adjuntado copia del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**II.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN MOGÓN.** - Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del bien cuyas características técnicas serían:

- Suelo calificado como Suelo Urbano de Uso Industrial (TI-Tolerancia Industrial). Deberá tener la condición jurídica de solar.
- Ubicado dentro del caso urbano y lo más cercano al centro geográfico de Mogón.
- Su superficie total debe ser próximo a los 300 m2.
- Que, de los existentes en Mogón, resulta idóneo, por cumplir las condiciones anteriores, parte de los terrenos ocupados por la antigua Cooperativa San Vicente, contando con la siguiente referencia catastral: 7045905VH9174N0001HL.

Considerando que el bien a adquirir se destinará a la construcción de un Tanatorio en Mogón, ya que dicho Anejo carece de este tipo de servicio.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el procedimiento para la adquisición del bien descrito anteriormente mediante procedimiento negociado, y ordenaba la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Redactado e incorporado el indicado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes técnicos y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-600/20 del Presupuesto Municipal, en la que existe crédito suficiente.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente.

**CUARTO.** Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**III.- NOMBRAMIENTO COORDINADORA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VILLACARRILLO”.** - Vista la documentación relativa a la obra “Mejora de Alumbrado Público para la Eficiencia Energética” del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Grupo de Desarrollo Rural de la Loma y las Villas (JA03), con número de expediente: 2017/JA03/OG1PP1/001, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Aprobar el nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud, durante la ejecución de la obra, a favor de la Ingeniero Técnico Municipal D<sup>a</sup>. XXX.

2º: Aprobar el Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “Mejora de Alumbrado Público para la Eficiencia Energética de Villacarrillo” a favor de la Ingeniero Técnico Municipal D<sup>a</sup>. XXX.

**IV.- DEVOLUCION DE FIANZA.** - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver la fianza depositada por importe de 75,04 euros, con número de recibo 2017/13685 Ab: 775 abonado en Recaudación Municipal en fecha 09/05/2017.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**